

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular sabrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses, 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quinceas deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PORTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Begente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 12 de Abril, y las de Senadores el 26 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Fe-

brero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública es satisfactoria en Yokoama (Japon), cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 2 de Noviembre de 1895:

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Begente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto.

Por tanto, los buques precedentes de Yokoama, así como los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del referido puerto, serán desde luego admitidos á libre plática, sea cual fuere la fecha de salida, cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no lo hubiere, por el de otro país, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo, y sin determinación de fechas, serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S.

mucos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.

Cos-Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.125

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito:

Hago saber: Que D. Ceferino Vela de, vecino de Bárcena de Pié de Concha, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «María Carmen», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mies del Rongal, término del lugar de Setien y Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda á todos vientos terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la ermita de las Animas que está á la entrada del pueblo de Setien y se medirán 150 metros al Sur 1.ª estaca; de esta al Este 200 la 2.ª; de esta al Sur 600 la 3.ª; de esta al Oeste 300 la 4.ª; de esta al Norte 600 la 5.ª, y de esta á la 1.ª, 100 metros quedando cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día 24 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el

art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Marzo de 1896.

A. de Odriozola.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término del Ayuntamiento de Junta de Voto, para la construcción de la carretera de tercer orden de Ampuera á Añal; resultando que anunciada la relación de las propietarios en el «Boletín oficial» de la provincia por el término de 20 días, no se presentó reclamación alguna y que al expediente se le ha dado la tramitación legal, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la Ley de expropiación vigente y el 25 de su Reglamento, ha dispuesto con fecha 18 de Febrero declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos y prevenir á los interesados para que dentro del plazo de 3 días comparezcan ante la Alcaldía del mencionado Ayuntamiento de Junta de Voto á designar perito que los represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, el cual ha de heredar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y en el caso de

no acreditarlo es en el que trascurra el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforma con el perito nombrado por la Administración.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 19 de Febrero de 1896.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Puertos.

Don Valentin Gorbeña, Director Gerente y Facultativo de la Compañía del Ferro-carril de Santander á Bilbao solicita construir un muelle embarcadero para uso de la expresada Compañía y que se le conceda el terreno que ocupa en la marisma del terrapien de acceso á dicho muelle que ha de situarse en la margen izquierda de la ria de Treto, próximo á la Estación de este mismo nombre del mencionado ferro-carril en término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Gobernador y se presentarán en el Gobierno de provincia ó en la Jefatura de Obras públicas en cuyas oficinas estará de manifiesto, para que lo pueda examinar el público, el proyecto presentado por el peticionario con arreglo al cual pretende realizar las obras.

Santander 17 de Febrero de 1896.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Don Valentin Gorbeña, Director Gerente y Facultativo de la Compañía del Ferro-carril de Santander á Bilbao solicita construir un muelle embarcadero para uso de la expresada Compañía y que se le conceda el terreno que ocupa en la marisma del terrapien de acceso á dicho muelle que ha de situarse en la margen izquierda de la ria de Treto, próximo á la Estación de este mismo nombre del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Gobernador y se presentarán en el Gobierno de provincia ó en la Jefatura de Obras públicas en cuyas oficinas estará de manifiesto, para que lo pueda examinar el público, el proyecto presentado por el peticionario con arreglo al cual pretende realizar las obras.

Santander 29 de Febrero de 1896.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Don José M.ª Gonzalez Trevilla, Alcalde de esta ciudad.

Certifico: Que adoptada resolucion

definitiva en el presupuesto adicional al corriente de 1894-95, se han introducido en él por la Junta municipal las siguientes alteraciones.

Seccion de ingresos.

Cap.º 6.º, art. 3.º: Cesion de terrenos en la vía pública.

Aumento de cuatro mil pesetas en el valor de los terrenos de la «Alfonso».

Seccion de gastos.

Consiguase en el cap.º 6.º Obras públicas, art. 4.º Entrenimiento de alcantarillas.

Cuatro mil pesetas para atender al pago de gastos por el concepto,

Certifico igualmente: Que sometido también á la Junta municipal el presupuesto adicional refundido al ordinario del actual ejercicio de 1895 á 96, correspondiente á la zona del Ensanche de Maliaño, ha sido aprobado por la misma sin alteracion alguna tal cual ha sido presentado por el Excmo. Ayuntamiento.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en la misma se determina, quedando de manifiesto en la Secretaría el referido presupuesto adicional del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, cuyo plazo empezará á correr desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 2 de Marzo de 1896.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Alcaldía de Santander.

Aprobado por Real orden de 10 del actual, el proyecto denominado «Tranvía urbano de Miranda», presentado por don Francisco Gonzalez Camino y Bolívar, para la instalacion de un tranvía movido por fuerza animal que ha de recorrer varias calles de esta poblacion, autorizado por esa Real orden este Excmo. Ayuntamiento para proceder á la subasta de dicho tranvía, y hecha la tasacion del proyecto y cumplidos los demás requisitos que exige la ley de ferro-carriles y el reglamento para su ejecucion vigentes, tendrá lugar la subasta para la concesion de aquél—por ser urgente,—para el dia 10 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, en el salen de actos públicos de la casa Consistorial, observándose lo prevenido en la parte concerniente al capítulo 7.º del reglamento para la ejecucion de la ley general de obras públicas.

El pliego de condiciones para el remate, en el que se determinan la fianza previa, para concurrir á la subasta y demás capítulos correspondientes, así como el proyecto general, estarán de manifiesto todos los dias laborables hasta el señalado para el remate, en las horas de oficina en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de presentarse en pliegos cerrados del sello correspondiente, acompañando el resguardo de la Depositaria municipal de hacerse consignado en ella el importe de la fianza de licitacion, han de sujetarse estrictamente al modelo que se pone al pie.

Santander 29 de Febrero de 1896.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposicion.

D. N., N., vecino de..., enterado

de las condiciones de la subasta para la construccion del tranvía de Miranda, en esta ciudad, con arreglo al proyecto que aprobó la Superioridad, presentado por don Francisco Camino Bolívar, así como tambien de las tarifas máximas en él consignadas, se compromete á adquirir la concesion del tranvía en la forma y con los requisitos legales, y á efectuar los trabajos con arreglo al proyecto aprobado y condiciones de subasta, haciendo en las citadas tarifas la baja del tanto por ciento (en letra).

(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Cártes

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Cártes 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Clemente Ferrandiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El apéndice de la contribucion rústica y pecuaria, así como el de urbana, correspondientes al ejercicio de 1896-97, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamacion.

Santiurde de Toranzo 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

Alcaldía de S. Pedro del Romeral

El padron industrial rectificado, base del repartimiento de la contribucion industrial para el próximo año económico se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

San Pedro del Romeral 1.º de Marzo de 1896.—Melchor Sainz.

Ayuntamiento de Campoó de Yuso

El apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 á 97 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el

«Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Campoó de Yuso 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Ayuntamiento de Herrerías

Los apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial y urbana para 1896-97, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal hasta el dia 15 de Marzo próximo, á los efectos de reclamacion.

Herrerías 28 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos legales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional al de el corriente ejercicio y el ordinario para el del año económico de 1896 á 1897, por término de quince dias contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Entrambasaguas 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde accidental, Francisco de la Puente.

Ayuntamiento de Valderredible

El apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año económico de 1896 á 1897, con las alteraciones de alta y baja en la contribucion territorial y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros incluidos en dicho apéndice, por haber presentado las debidas relaciones, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes en dicho plazo desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público por circular y en dicho Boletín para conocimiento de todos.

Valderredible 2 de Marzo de 1896.—
El Alcalde, José Ortiz.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En el pueblo de Casar de Peredo, se halla prendado y puesto en custodia un asno como de seis años, color negro que fué hallado el dia 23 de Febrero último, causando daños en la mies comun.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerle en el término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previo pago de gastos daños y perjuicios.

Cabezón de la Sal 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Villascusa

Terminado en borrador el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y durante el tiempo de su exposición al público pueden examinarle todos los vecinos que gusten y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villascusa 1.º de Marzo de 1896.
—Luis Galban.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Formados los apéndices al amillaramiento y registro fiscal, que han de servir de base á los respectivos repartimientos en el próximo ejercicio de 1896-97, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Castro-Urdiales 2 de Marzo de 1896.
—Telesforo Santa Marino.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de don César Hermosa, como marido de doña Serafina Zarauz, Precursor Urrutia, contra doña Juliana Cavada Molino, de esta vecindad, por sí y como heredera de su madre doña María Francisca y contra don Luis Cavada Molino, de ignorado paradero, también como hijo y heredero le esta, sobre pago de un crédito hipotecario, intereses y costas, se rematarán el día veinte y ocho de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

3.º Una casa sin número, en la calle de la Ruayusera, de esta villa, consta de gabinete con alcoba, un cuarto interior y escalera de salida independiente; linda frente ó Norte dicha calle, Sur ó trasera la Revellon, Este ó izquierda casa de don Ramon Bruno y Oeste ó derecha la casa del número cuarenta de la doña María Francisca Molino, tasada con la obra nueva ejecutada á la trasera en tres mil pesetas . . . 3000

17. Una casa con cuadra y habitación alta, en el barrio de las Llamas, del pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, de cincuenta y seis centiáreas de cabida; linda Norte y Este capellanía de mes, Sur servicio público y Oeste Gonzalo Rozas, tasada en

quinientas cincuenta pesetas . . . 550

18. Otra casa en la carrera del mismo pueblo de San Miguel de Aras, de cincuenta centiáreas, de cabida con un huerto de un área sesenta y un centiáreas; linda Norte Tomás Sianiega, Sur y Este carretera y Oeste Pedro Bringas, tasada en cuatrocientas veinte pesetas . . . 420

Total . . . 4970

A instancia del acreedor se sacan los Bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinte y cinco por ciento por su segunda subasta y que para tomar parte los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento, estando los autos de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse de los particulares que quieran.

Dado en Laredo á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomere Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON RAMON AGUIRRE LARRAURI,
Juez municipal suplente del Astillero.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la provincia de Santander, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por don Tomás, don Wenceslao, don Juan Antonio, doña Agustina y doña Tomasa Puebla Egaña, por resultar en el Registro asiento de adquisición no cancelado de la finca que se describirá á favor de don Ramon Puebla Egaña.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble de referencia lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca á que afecta el asiento favorable á don Ramon Puebla Egaña

Una casa compuesta de planta baja y una pequeña vivienda ó local para taller y dos pisos, primero y segundo habitables y con varias habitaciones y además un desván ó sótano; enclavado en el casco de este pueblo, y su calle de Juan de Isla, sin número de población; linda esta finca urbana que ocupa una extensión superficial de once metros y treinta y cinco centímetros de fondo por once metros y noventa centímetros de frente, ó sea de Norte á Sur por donde tiene la entrada, que equivalen á una área y treinta y cinco centiáreas toda ella, al Norte y Este con terreno comuna, al Sur con calle de Juan Isla y al Oeste con la alineación de la calle del Matadero.

Astillero á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, R. Aguirre.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Per el presente y en virtud de pro-

Pesetas

videncia de esta fecha, dictada en diligencias sobre exacción de costas impuestas á don Juan Sanchez, en juicio de responsabilidad que siguió contra don Juan José Pelayo, se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles siguientes:

Una mesa escritorio, con cuatro atriles, bastante usada.—Un armario de pino.—Una librería de pino.—Una prensa de copiar cartas.—Un medio armario de pino.—Un reloj de pared, madera negra.—Una lámpara quinqué.—Un sofá de paja con tres asientos.—Dos butacas rejilla y una silla de madera blanca.—Quince volúmenes del Diccionario enciclopédico Español Americano.—Historia general de España por don Modesto de la Fuente, edición de lujo, encuadernada en pergamino, seis volúmenes.—Historia Natural, de Breu, ocho volúmenes.—Historia de los Estados Unidos, por J. Spencer, tres tomos.—Anuario de 1892.—Código de Comercio Vigente.—Código civil.—Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Las plantas malas, un volumen.—Los precursores del arte, un volumen.—La civilización de los Arabes, un tomo.—El Mundo antes de la creación del hombre, dos volúmenes.—Historia del partido republicano, dos volúmenes.—Cinco mapas.—Una vista fotográfica de Barcelona.—Un sofá, dos butacas y doce sillas forradas de yute, con fundas blancas.—Un cuadro marco dorado.—Un espejo de medio cuerpo.—Unco alfombras, una grande y cuatro pequeñas.—Dos escupidoras de vidrio, azules.—Una mesa consola, con piedra mármol.—Dos candelabros al parecer de bronce.—Una mesa de centro, de madera.—Un piano vertical, fábrica Lober, de Valladolid.—Una cómoda chapeada de nogal.—Un palanganero de pino.—Seis sillas y un sofá de rejilla negros, estropeados.—Una mesa comedor de pino.—Una lámpara.—Siete sillas rejilla, blancas, en mal uso.—Dos quinqués.—Un lavabo de pino, con piedra de mármol.—Unos gemelos de teatro muy usados.—Un tocadorcito.—Un paraguero de hierro.—Tres mesas de noche muy estropeadas, una con piedra de mármol.—Todos estos inmuebles están tasados en doscientas cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día catorce del corriente, á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los licitadores; que para tomar parte en la subasta deben consignar en el acto ó haberlo hecho antes en establecimiento público de los que previene la ley, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas que hagan, como tampoco las que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Y que los muebles se hallan depositados en poder de don Pedro Ovieta, de esta vecindad, que los exhibirá á quien desee verlos.

Santander y Marzo dos de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de esta villa de Santeña y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Isidro Incera y Calzada, natural que fué de esta villa, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de don Pedro y doña Isabel, que estuvo casado con doña Ismael de Tretoy Nates, que falleció poco antes que aquél, de cuyo matrimonio

no tuvieron sucesión, habiendo sido el don Isidro asesinado en la América Central, República de Costa Rica, ciudad de San José, la noche del diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, para que en el término de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta provincia, «Gaceta de Madrid» y dicha República comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competen; pues así lo tengo acordado á petición del Procurador don Lázaro Rueda, que lo es de Amalia Incera Calzada, jornalera, y de esta vecindad, siendo los que hasta hoy reclaman la herencia del don Isidro sus hermanos doña Amalia, don Gaspar, don Severiano y doña María Incera Calzada, sus dos sobrinos, hijos del finado don José Incera Calzada y sus otros dos sobrinos hijos de la también finada y medio, hermana doña Josefa Incera Quintana, los que se llaman don Antonio Incera Calvo, don José Incera Calvo, don José Castro Incera y doña Manuela Castro Incera.

Dado en Santeña á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Lopez.—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALEN

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta general extraordinaria de Accionistas citada para el día de ayer, el Consejo de Administración ha acordado convocarla por segunda vez para el día 21 del próximo mes de Marzo, á las 11 de la mañana en el domicilio social Estación de Castro á fin de dar cuenta del uso que ha hecho el Consejo de las autorizaciones que le fueron conferidas en la Junta general extraordinaria el 25 de Abril de 1894 y tratar de los mismos puntos.

Para la asistencia á dicha Junta se requiere cumplir lo prevenido en el artículo 2º de los Estatutos.

Castro Urdiales 29 de Febrero de 1896.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Echáran.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plazado Atarazanas. Santander

Depósito de ostras de Cuden.—Cemidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes a precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante. Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas. Servicio de comidas a la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de sueltas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes Polaciones (7 45), Potes (4 50), Reocina (12 60), Riotuerto (3 70), Riente (17 45), Ruiloba (5 60), San Miguel de Aguayo (4 60), San Pedro del Romeral (13 50), Santa María de Cayón (4 40), Santurde de Reinosa (4 70), Puente Viesgo (6 20), Val de San Vicente (14 80), Villaescusa (0 71), Villacarriedo (1 00), Valdeprado (1 00), Vega de Liébana (5 13), Villaverde de Trucíos (2 70), Solórzano (9 70), Miera (8 14), Puente-Viesgo (3 92), Riente (54 55), San Miguel de Aguayo (31 91).

Desde Enero a Diciembre de 1892

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes Arenas (10 80), Campo de Yuso (2 80), Cillorigo (2), Comillas (2 10), Espinilla (5 90), Hermandad Campo de Yuso (18 80), Lamason (10 50), Luena (2 10), Mazueras (13 20), Miera (6 60), Peñarrubia (1 80), Puente-Viesgo (7 30), Reocina (7 30), Riotuerto (8 40), Riente (9 80), San Miguel de Aguayo (9 60), Santa Cruz de Bezana (1 70), Valdeprado (2 40).

Desde Enero a Diciembre de 1893

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes Arenas (8 50), Campo de Yuso (2 50), Cillorigo (7 40), Comillas (2 30), Hermandad Campo de Yuso (14 20), Lamason (2 50), Las Rozas (1 50), Luena (5 70), Mazueras (11 00), Miengo (16 95), Peñarrubia (6 30), Polaciones (12 50), Potes (10 30), Puente-Viesgo (29 35), Hermandad Campo de Yuso (61 60), Luena (35 20), Riente (4 00), San Miguel de Aguayo (2 00), San Pedro del Romeral (27 85), Santurde de Reinosa (2 20), Suances (3 10), Val de San Vicente (2 20), Vega de Liébana (17 20).

Desde Enero a Diciembre de 1894

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes Ampuero (5 40), Arenas (3 90), Artoas (6 60), Campo de Yuso (6 30).

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes Cártes (2 80), Cillorigo (22 50), Cervera (2 60), Hazas en Cesto (2 75), Hermandad Campo de Yuso (5 80), Lamason (15 80), Laredo (12 00), Las Rozas (5 40), Los Tojos (15 00), Luena (14 30), Peñarrubia (7 00).

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes San Miguel de Aguayo, Vega de Liébana, Miengo, Corrales de Buelna (Juzgado).

Año económico de 1894 a 95

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes Campo de Yuso, Las Rozas, Los Tojos, Luena, Mazueras, Miengo, Peñarrubia, Ruiloba, Villaverde de Trucíos, Vega de Liébana.

Año económico de 1895 a 96.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes Arenas, Bareyo, Barcena de Cicero, Camaleño, Campo de Yuso, Cártes, Castañeda, Castro o Cillorigo, Colindres, Comillas, Cervera, Campo de Yuso, Enmedio, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Herreras, Las Rozas, Los Tojos, Lérzanes (Alcaldía), Lamason, Luena, Mazueras, Miera, Miengo, Neja, Potes, Polaciones, Pesquera, Pesaguero, Peñarrubia, Reocina, Rionansa, Riotuerto, Riente, Puente-Viesgo, Ruiloba, Santurde de Reinosa, San Pedro del Romeral, Solórzano, Suances, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santurde de Toranzo, Santaña, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Udías, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Villaescusa, Villaverde de Trucíos, Voto, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villafra.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas. Cts.). Includes Existencia en fin del trimestre anterior (946 26), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (3072 94), Cargo (4019 80), Data por pagos verificados en igual trimestre (3284 58), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (735 22).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: Description, Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores (Ptas. Cts.), Operaciones realizadas en este trimestre (Ptas. Cts.), Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre (Ptas. Cts.). Includes INGRESOS (1 Propios, 2 Montes, 3 Impuestos, 4 Beneficencia, 5 Instrucción pública, 6 Corrección pública, 7 Extraordinarios, 8 Ampliación, 9 Resultas, 10 Recursos a cubrir el déficit, 11 Reintegros, 12 Cuenta de contribuciones, 13 Id. de ensanche de población), Cargo (1828 36), PAGOS (1 Gastos del Ayuntamiento, 2 Policía de Seguridad, 3 Policía urbana, 4 Instrucción pública, 5 Beneficencia, 6 Obras públicas, 7 Corrección pública, 8 Montes, 9 Cargas, 10 Obras de nueva construcción, 11 Imprevistos, 12 Ampliación, 13 Resultas, 14 Devoluciones, 15 Cuenta de contribuciones, 16 Id. de ensanche de población), Data (881 50).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santurde de Toranzo a 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo. En Santurde de Toranzo a 31 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez—V.º E.º El Alcalde, Regelio Partilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.